



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8331 DE 2011
(Julio 29 de 2011)**

“Por el cual se especializa transitoriamente la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en las Sesiones de 27 y 28 de julio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, tres (3) Despachos de Magistrado con su correspondiente Auxiliar Judicial 1 en el Tribunal Superior de Quibdó, los cuales conformarán transitoriamente la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- Especializar transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, el Tribunal Superior de Quibdó, así:

1. Sala Civil-Familia-Laboral: conformada por tres (3) Magistrados
2. Sala Penal: conformada por tres (3) Magistrados

ARTÍCULO 3º.- Las dos Salas Especializadas transitoriamente por este Acuerdo, teniendo en cuenta la formación académica de cada uno de los Magistrados en relación con especializaciones o maestrías en las materias propias de cada Sala y su experiencia laboral, se conformarán de la siguiente manera:

- a. Sala Civil-Familia-Laboral: Por los Despachos de los Magistrados que actualmente integran dicho Tribunal.
- b. Sala Penal: Por los despachos que se crean mediante el presente Acuerdo, quienes deberán tener perfil penal.



PARÁGRAFO: Los magistrados de la Sala Civil-Familia-Laboral atenderán mensualmente un mínimo de 20 procesos entre autos y sentencias que resuelvan la instancia.

ARTÍCULO 4º.- Los despachos de la Sala Civil-Familia-Laboral y de la Sala Penal, tendrán los siguientes códigos de identificación:

1. Sala Civil-Familia-Laboral:

Despacho 1 : 270012214001

Despacho 2 : 270012214002

Despacho 3 : 270012214003

2. Sala Penal:

Despacho 1: 270012204701

Despacho 2: 270012204702

Despacho 3: 270012204703

ARTÍCULO 5º.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, una Secretaría para la Sala Penal, conformada con los siguientes cargos:

Un (1) Secretario nominado

Un (1) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

Un (1) Citador grado 4

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6º.- Los Magistrados de las Salas especializadas transitoriamente por el presente Acuerdo, asumirán de manera equitativa un número de procesos de acuerdo con su especialidad, según redistribución por reparto que efectúe la actual Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, en coordinación con la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 8331 de 2011. Por el cual se especializa transitoriamente la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 8º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Cada uno de los Magistrados de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de la Secretaría creada transitoriamente, esta será registrada en el formato anexo al SIERJU por el correspondiente Secretario, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 10º.- Los Funcionarios y Empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 11º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12º.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.111511 del 1 de julio de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 13º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE / LMVJ / lmv